00 345

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 47 /2.018 I.

VISTO: 18 ENE 2018

El proceso de Contratación Directa N° 98/17 convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, denominado: *"ADQUISICION DE HORMIGON HIDRAULICO" ID 332.774.*; y,

CONSIDERANDO:

QUE, por Resolución N° 98 de fecha 13 de enero de 2016, la Intendencia Municipal en su artículo 2° dispone: "*Conformar, un Comité de Evaluación de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, que se encargará de verificar, analizar, evaluar y calificar las ofertas presentadas en los procesos de contratación bajo la modalidad de Contratación Directa y Locación de Inmuebles que realice la citada Unidad Operativa de Contrataciones y elaborar un dictamen que sirva de base para la adjudicación ajustado a la Ley N° 2.051/03, al Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y a los criterios establecidos en la modalidad que corresponda, el cual estará integrado por: Director General de Administración y Finanzas, Director de Adquisiciones y el Director y/o encargado de la dependencia solicitante, de acuerdo a la naturaleza del pedido".*

QUE, en el Informe de Evaluación de fecha 26 de junio de 2017, elaborado en base a lo establecido en los Arts. 26° y 27° de la Ley N° 2051/2003, y el Art. 61° del Decreto N° 21.909 que reglamenta la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto N° 5.174 por el cual se modifican algunos artículos del Decreto N° 21.909/2003, y demás artículos concordantes, los Miembros del Comité de Evaluación elevan el siguiente Informe:

1. ANTECEDENTES.

- *Memorándum N° 290/17 DV de fecha 25 de mayo del año 2017 de la Dirección de Vialidad por el cual se solicita el inicio del llamado.*
- *Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1049/2017 por Gs. 150.800.000 (Guaraníes ciento cincuenta millones ochocientos mil) de la Dirección General de Administración y Finanzas.*
- *Programa Anual de Contrataciones con ID 332.774. y*
- *En fecha 20 de junio de 2017 el llamado ID 332.774 fue publicado en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Adenda 1 de fecha 28 de junio de 2017, Adenda 2 de fecha 03 de julio de 2017 y Adenda 3 de fecha 05 de julio de 2017.*
- *Fueron invitadas las siguientes empresas:*

  - *MASTER SOFT PARAGUAY S.R.L*
  - *CHACORE S.A*
  - *TECNOEDIL S.A. CONSTRUCTORA*
  - *CONCRET-MIX SA*
  - *CONSTRUCTORA HEISECKE S.A.*

2. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS.

Que en fecha 03 de julio de 2017, en la oficina de la Dirección de Adquisiciones, siendo las 09:45 horas, se procedió al cierre del plazo establecido para la presentación de los sobres conteniendo los documentos de oferta de la Contratación Directa N° 98, en el mismo no se pudo reunir la cantidad mínima de ofertas exigidas por el Art.34 inciso c) de la Ley 2051/03 por tanto a través de una adenda se prorroga la apertura de sobre para el día 14 de julio de 2017.En dicha fecha se presentaron los siguientes oferentes:

N°	*EMPRESA*	*MONTO OFERTA GS.*
1	*EMPRENDIMIENTOS DE CONCRETOS S.A.*	*90.480.000*
2	*CERTA S.A.*	*103.675.000*
3	*ANTEC S.A.*	*138.040.000*

2.1. <u>OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL ACTO DE APERTURA DE OFERTAS</u>: de conformidad a lo establecido en el Art. 54° del Decreto N° 21909/03, el Comité de Evaluación de Ofertas ha procedido al análisis de las objeciones formuladas por los participantes en el acto de apertura de ofertas:

///...

00 344

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 47. /2.018 I. 18 ENE 2018

- *El representante de la empresa EMPRENDIMIENTOS CONCRETOS S.A., expresa cuanto sigue en relación a las ofertas presentadas:*

  - *La empresa CERTA S.A., no presenta el formulario numero 3 y no presenta la factura que demuestre capacidad técnica.*
  - *La empresa ANTEC S.A., no ha firmado completo el formulario 1 (primera página del formulario 1)*

El pronunciamiento con relación a la observación señalada se realiza en la etapa de análisis de la documentación de carácter sustancial y formal, en caso de corresponder.

3. VERIFICACION DE LOS DOCUMENTOS SUSTANCIALES.

Posteriormente, se ha procedido a la verificación de las ofertas respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

Nº DE ORDEN	DOCUMENTOS SUSTANCIALES	EMPRENDIMIENTOS DE CONCRETOS S.A.	CERTA S.A.	ANTEC S.A.
1	Formulario de Presentación de la Oferta	(*) NO CUMPLE	CUMPLE	(**) NO CUMPLE
2	Documentos que acrediten la representación legal del firmante de la oferta	CUMPLE	CUMPLE	
3	Garantía de Mantenimiento de Oferta - Monto	CUMPLE- GS.4.524.000	CUMPLE- GS.5.400.000	
4	Declaración Jurada Art. 20 inc. "w" y Art. 40 de la Ley 2051/03 (Resolución DNCP Nº 330/07)	CUMPLE	CUMPLE	
5	Constancia del SIPE (en caso que lo hubiere)	NO PRESENTA	NO PRESENTA	

(*) Verificada el formulario de oferta de la firma EMPRENDIMIENTOS DE CONCRETOS S.A., se constató que no fueron detalladas las marcas y procedencias de los Ítems ofertados.

Al respecto, el formulario de presentación de oferta constituye un documento de carácter sustancial, no susceptibles de subsanación con posterioridad a la etapa de presentación y apertura de ofertas.

Ítems del llamado ADQUISICION DE HORMIGON HIDRAULICO con ID: 332774

ADQUISICION DE HORMIGON HIDRAULICO, Contrato Abierto: No , Adjudicación por Lote: No

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio total (IVA Incluido)
1	31371206-001	HORMIGON HIDRAULICO Fck-240	Metros cúbicos	CAMIONADA	116			780.000	90.480.000
							Precio Total		90.480.000

Arq. Castorino Rojas
Presidente

Firma
Nombre: CASTORINO ROJAS DIAZ/ JUAN MIGLIORE MONELLO
En calidad de: REPRESENTANTES LEGALES-EMPRENDIMIENTOS DE CONCRETOS S.A.

Por tanto, en virtud a lo dispuesto en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 Art. 61°.- Método de evaluación: "…Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria…", se procede a la descalificación de la oferta de la firma en atención a la fundamentación mencionada.

///…

00 343

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 47 /2.018 I. 18 ENE 2018

(**) Verificada el formulario de oferta de la firma ANTEC S.A., se constata que en la primera hoja del formulario 1 de Presentación de Ofertas no se encuentra firmada por el represente legal de la firma. Al respecto, dicho documento es de carácter sustancial, no susceptible de presentación o subsanación con posterioridad a la etapa de presentación y apertura de ofertas.

FORMULARIO Nº 1

Formulario de Oferta.

[El Oferente completará este formulario de acuerdo con las instrucciones indicadas. No se permitirán alteraciones al contenido de este formulario ni se aceptarán sustituciones.]

Fecha: 14/07/17
ID.No. 332.774

A: MUNICIPALIDAD DE ASUNCION

Nos dirigimos a ustedes en el procedimiento de contratación directa de referencia, con el objeto de presentar oferta y declarar bajo juramento cuanto sigue:

a) Hemos examinado y no tenemos objeción alguna a las condiciones de este procedimiento de contratación directa, incluyendo las adendas publicadas.

b) No nos encontramos comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 de la Ley N° 2051/03;

c) Nos abstenemos de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados del Convocante en el presente llamado, indiquen o alteren las exigencias del llamado, las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento, la ejecución contractual u otros aspectos que pudieran otorgarnos condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, como por ejemplo, y de manera enunciativa y no limitativa, el soborno y la colusión;

d) Contamos con las calificaciones requeridas para ejecutar el contrato.Asumimos el compromiso de comunicar por medios fehacientes al Convocante, de manera inmediata a su surgimiento, cualquier alteración en la situación jurídica respecto de las citadas inhabilidades, dejando expresa constancia que independiente a esta situación, automáticamente resta eficacia y validez a la presente;

e) Hemos verificado toda la documentación que compone nuestra oferta y conocemos el contenido de los mismos, incluso de aquellos gestionados por terceros para nosotros, y autorizamos a la Convocante a confirmar la información por nosotros suministrada en nuestra oferta, a través de cualquier fuente pública o privada de información;

f) Entendemos que esta oferta, junto con su debida aceptación por escrito incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual entre nosotros, hasta que el Contrato formal (o la Orden de compra) haya sido perfeccionado por las partes;

g) Entendemos que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento de contratación o rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del Contrato, conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes;

h) Nuestra oferta se mantendrá vigente por el período establecido en el punto 13 del Anexo B, a partir de la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas. Esta oferta nos obliga y podrá ser aceptada en cualquier momento hasta antes del término de dicho período;

Por tanto, en virtud a lo dispuesto en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 Art. 61º.- Método de evaluación: "…Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria…", se procede a la descalificación de la oferta de la firma en atención a la fundamentación mencionada.

4. CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS.

El Comité de Evaluación de Ofertas procede a ubicar la única oferta posible de evaluar, según el cuadro que se detalla a continuación:

Item	Descripción del Bien	Precio Referencial	Cantidad	Variación Porcentual %	CERTA S.A.	
					Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	UNIDAD HIDRAULICA (MARTILLTE HIDRAULICO)	1.300.000	116	-31	893.750	103.675.000
					TOTAL	103.675.000

5. SOLICITUD DE ACLARACION.

Al Oferente CERTA S.A.:

Por Nota 509/17 de fecha 18 de julio de 2017, Nota N° 706/17 de fecha 19 de septiembre de 2017 y Nota N° 749/17 de fecha 29 de septiembre de 2017, se solicitó la siguiente información:

///…

00 342

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 47- /2.018 I. 18 ENE 2018

- *Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC*
- *Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple.*
- *Declaración jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.*
- *Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.*
- *Copia de Contratos o facturas dentro de los años 2014, 2015 y 2016 que demuestren la provisión de lo solicitado en el llamado de referencia instituciones públicas o privadas, la cual en la sumatoria de montos deberá equivaler como mínimo al 30% (treinta por ciento) del valor de la oferta.*
- *Anexo C – Especificaciones Técnicas.*
- *Balance 2015.*
- *Composición de Precios.*
- *Autorización del fabricante.*

Respuesta: los documentos presentados serán examinados en la etapa de análisis de la documentación de carácter formal y de análisis técnico en caso de corresponder.

6. VERIFICACION DE DOCUMENTOS FORMALES.

A continuación, se procede a verificar en detalle el cumplimiento de los demás requisitos previstos en el pliego de bases y condiciones:

DOCUMENTOS FORMALES	CERTA S.A.
Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	CUMPLE
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple.	CUMPLE
Declaración jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	CUMPLE
Copia simple Patente Comercial	CUMPLE
Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	CUMPLE
Copia de Contratos o facturas dentro de los años 2014, 2015 y 2016 que demuestren la provisión de lo solicitado en el llamado de referencia instituciones públicas o privadas, la cual en la sumatoria de montos deberá equivaler como mínimo al 30% (treinta por ciento) del valor de la oferta.	NO CUMPLE
Anexo C firmado	CUMPLE
Balance 2015	CUMPLE
Autorización del fabricante	NO CUMPLE

La empresa CERTA S.A., no presenta autorización del fabricante y en relación a la experiencia requerida presenta nota de remisiones, no cumpliendo lo requerido por la convocante "...Copia de Contratos o facturas dentro de los años 2014, 2015 y 2016..."

///...

Al respecto, debemos traer a colación lo dispuesto en el Art. 59 del Decreto Nº 21909/03 "De Contrataciones Públicas" que expresa: "Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa...Asimismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante...Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada...", motivo por el cual la oferta de la firma mencionada es rechazada.

7. RECOMENDACIÓN

En este estado, ninguna de las empresas oferentes cumple a cabalidad con los requisitos exigidos en el presente llamado. En dicho contexto, cabe traer a colación lo establecido en el Art. 30 de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", que expresa: "Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: ...b) Que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas;..."

En consecuencia, este Comité de Evaluación, recomienda:

1. *Declarar Desierto el llamado a Contratación Directa N° 98/17 "ADQUISICIÓN DE ADQUISICION DE HORMIGON HIDRAULICO" – ID 332.774, por los argumentos expuestos en el presente informe; y-*
2. *En caso de corresponder, siempre y cuando persista la necesidad de adquisición de los bienes, la realización de un nuevo llamado para la: "ADQUISICION DE HORMIGON HIDRAULICO".-*

QUE, en el dictamen Nº 410, de fecha 15 de enero de 2018, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en la parte conclusiva consta: *"En consecuencia, en virtud a las consideraciones expuestas, ésta Asesoría Jurídica considera que es atribución exclusiva del Comité Evaluador, con absoluta independencia de criterio, evaluar las ofertas y realizar la recomendación pertinente a la Intendencia Municipal; de la misma forma, es atribución exclusiva de la máxima autoridad de la convocante resolver sobre la recomendación de declaración desierta de la Contratación Directa N° 98/17 para la "Adquisición de Hormigón Hidráulico – ID N° 332.774", sugerencia efectuada por el Comité Evaluador, conforme lo establece la Ley 2051/03, Arts. 27°, 28° y 30°, asimismo, la UOC respectiva deberá realizar las comunicaciones de rigor".*

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **DECLARAR DESIERTO,** el proceso de Contratación Directa N° 98/17 para la *"ADQUISICIÓN DE HORMIGON HIDRAULICO" – ID 332.774,* por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Art. 2°. **AUTORIZAR,** a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, a realizar un nuevo llamado, siempre y cuando persista la necesidad de la adquisición de los bienes.

Art. 3°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ
Secretario General

MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA
Intendente Municipal